



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**SECRETARÍA GENERAL**

Oficio nro. UTMACH-SG-2022-388-OFN  
Machala, 7 de octubre de 2022

**Asunto: Notificación Resolución Nro. 376/2022.**

Señores

Dr. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ, PhD

**Rector**

Dra. ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO,  
PhD

**Vicerrectora Académica**

Dr. LUIS BRITO GAONA, PhD

**Vicerrector de Investigación, Vinculación y  
Posgrado**

Ing. IRENE SANCHEZ GONZALEZ, Mgs.

**Vicerrectora Administrativa**

Abg. ANIBAL CAMPOVERDE NIVICELA

**Procuradora General**

Ing. JAVIER BERMEO PACHECO, Mg.

**Decano FCE**

Ab. JOSÉ CORREA CALDERÓN, Mgs.

**Decano FCS**

Ing. MARIUXI ZEA ORDÓÑEZ, Mgs.

**Decana FIC**

Lcda. JOVANNY SANTOS LUNA, Mgs.

**Decana FCQS**

Dr. IVÁN RAMÍREZ MORALES, PhD.

**Decano FCA**

**Presente**

Ing. NANCY LOJA MORA, Mgs

Dra. MARTHA AGUIRRE BENALCÁZAR,  
PhD

Dr. SALOMÓN BARREZUETA UNDA, PhD

Ing. KARINA GARCÍA GALARZA, Mgs.

Psic. CARLOS CARPIO MOSQUERA, Mgs.

Ing. ZAIDA MOROCHO ROMÁN, Mgs.

Abg. DARWIN QUINCHE LAVANDA,  
Mgs.

Dra. ROSA MARIANELA SALAMEA, PhD

**Representantes por los Docentes CU**

Lcdo. JUAN ENCALADA REYES

**Representante por Empleados y**

**Trabajadores CU**

LENIN CHUQUISALA CHAVEZ

YELENA MOSCOSO AGUILAR

**Representantes Estudiantiles CU**

Econ. MAYIYA GONZALEZ ILLESCAS,

PhD

**Directora de Posgrado**

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 376/2022, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2022; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

**Secretario General**

GF/A Aguirre





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 376/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, el presente Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado en primera y en segunda instancia por el Consejo Universitario en marzo 23 y abril 7 de 2017, mediante resoluciones Nos. 102/2017 y 143/2017, en su orden, y





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 376/2022

reformado integralmente en las sesiones de agosto 19 de 2020 y febrero 12 de 2021, mediante resoluciones nros. 364/2020 y 079/2021, respectivamente; y, reformado integralmente, en agosto 05 y noviembre 25 de 2021, mediante resoluciones nros. 338/2021 y 488/2021, respectivamente; y, reformado en primera y en segunda discusión en enero 10 y 12 de 2022, mediante las resoluciones nros. 018/2022 y 024/2022, respectivamente,

**Que**, mediante Resolución nro. 286/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 06 de julio de 2022, el Consejo Universitario de la institución en su artículo 1, decidió lo siguiente:

*"Aprobar en primera discusión la reforma del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala."*

**Que**, la Procuradora Delegada General, Ab. Andrea Márquez Sagal, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-484-OF, de fecha 22 de septiembre, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

**"(...) PRONUNCIAMIENTO:**

*Conforme lo establece la normativa constitucional y legal; así como, el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, una vez analizada la propuesta de reforma del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, contenida en el oficio Nro. UTMACH-DIPOS-2022-619-OF, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Econ. Mayiya González Illescas, PhD, Directora de Posgrado, esta dependencia puede colegir que dicha propuesta no contrapone a la normativa jurídica que nos rige.*

*En consecuencia, en base al ejercicio de la autonomía responsable que dispone nuestra IES, sugerimos a vuestra autoridad y por digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario, conocer, analizar, y aprobar en segunda discusión la propuesta de reforma del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.*

*Asimismo, adjuntamos mediante el correo electrónico las modificaciones a realizarse para conocimiento (...)"*;

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-484-OF, de fecha 22 de septiembre de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Andrea Márquez Sagal, en su calidad de Procuradora General Delegada, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar oportuna la actualización de nuestra normativa interna de posgrado; y,



P á g

213



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 376/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar en segunda discusión la reforma del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, conforme al control de cambios adjunto en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la normativa jurídica mencionada en el artículo 1, en la página web institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, vinculación y Posgrado.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022.

Machala, 04 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;"

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;"

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que: "... La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "uno de los objetivos de la Ley ... es garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "... las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley;"

Que, el artículo 118, literal c) de la referida Ley manifiesta: "Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) c) Cuarto nivel, de posgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente (...)";

Que, el artículo 197, de la LOES, establece como obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, velar por el derecho que tienen las personas a una educación de calidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley;

Que, el artículo 3, literal h) del Reglamento de Régimen Académico, expresa: "... Impulsar el conocimiento de carácter multi, ínter y transdisciplinario en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad";

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico en su inciso cuarto establece que: "las carreras que se amparan en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las correspondientes a las carreras de formación policial y militar, así como los programas de posgrado por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos de modo diferente;"

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico establece la carga horaria y duración de los programas de posgrado de acuerdo al tipo de titulación;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico respecto a la aprobación y vigencia de las carreras y programas de posgrado, señala que: "... los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. [ ... ] Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES. Cuando las instituciones de educación superior decidan, justificadamente, cerrar de manera progresiva carreras y





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

programas vigentes, deberán diseñar e implementar un plan de contingencia que deberá ser conocido y aprobado por el CES";

Que, es deber del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el reglamento de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad.

**RESUELVE:**

**Expedir el siguiente:**

## REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto definir, regular y orientar la planificación, organización, funcionamiento y control de la gestión administrativa y académica de los programas de posgrado en la Universidad Técnica de Machala (UTMACH).

**\*Artículo 2.- Ámbito.** - El presente Reglamento rige sobre la Comisión Directiva de Posgrado, la Dirección de Posgrado, los Coordinadores Académicos de Programa, los Comités Académicos, los estudiantes, los profesores, los tutores, los cotutores y toda persona que se relacione con los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL POSGRADO

**\*Artículo 3.- Del Posgrado o Cuarto Nivel.** - son los estudios de formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. Los estudios de posgrado tienen el propósito de desarrollar una alta competencia profesional, desde la multi, inter y transdisciplinariedad, que mejore y complemente su desempeño en la satisfacción de las demandas sociales, productivas y culturales.

Las actividades de aprendizaje procurarán el logro de los objetivos del programa académico, desarrollando los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos de formación, perfil, y especialidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de créditos se podrá planificar en los siguientes componentes:

**a) Aprendizaje en contacto con el docente:** El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías académicas, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual);

**b) Aprendizaje autónomo:** El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrollan en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer, investigar e innovar; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales.; y,

**c) Aprendizaje práctico-experimental:** El aprendizaje práctico- experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, y demás que defina la UTMACH

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**\*Art. 4.- Tipos de programa de Posgrado:** La Universidad Técnica de Machala podrá ofertar los siguientes tipos de programa de posgrado:

1. Especialista Tecnológico;
2. Especialista;
3. Especialista (en el campo de la salud);
4. Magíster Tecnológico;
5. Magíster;

\*Incorporado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE POSGRADO

### CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA DEL DIRECCIÓN DE POSGRADO

**\*Artículo 5.- La Comisión Directiva de Posgrado:** Es el órgano asesor responsable de proponer al Consejo Universitario, previo informe del Consejo de Investigación, Vinculación y posgrado, el diseño de las políticas, estrategias y normas para el diseño y rediseño de los programas de posgrado en la Universidad Técnica de Machala. Tendrá potestad resolutoria para el seguimiento y evaluación académica y administrativa de los programas de posgrado aprobados por el Consejo Universitario.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 6.- De la integración.** - La Comisión Directiva de Posgrado estará integrada por los siguientes miembros con derecho a voto:

1. El Director/a de Posgrado, quien convocará y presidirá las reuniones de la Comisión Directiva de Posgrado.
- 2.- Los coordinadores/as académicos de todos los programas de posgrado activos participan con derecho a voz y voto y aquellos cuyo programa no esté activo participa con derecho a voz.

El Secretario Abogado de Posgrado ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión Directiva de Posgrado, participará como asesor legal, sin derecho a voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a cada sesión y en caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. *R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 7.- Funciones de la Comisión Directiva de Posgrado.-** La Comisión Directiva de Posgrado desarrollará las siguientes funciones:

1. Proponer ante Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, las políticas, objetivos y estrategias de posgrado, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH;
2. Proponer ante el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, normativa interna y procedimientos para el fomento y desarrollo de las actividades de posgrado, para su revisión y presentación, para su posterior aprobación por el Consejo Universitario.
3. Revisar los nuevos proyectos de programas de posgrado, rediseños y ajustes curriculares sustantivos, que se presenten y remitir ante Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, para que emitan un informe de pertinencia, para conocimiento y posterior aprobación por el Consejo Universitario.
4. Proponer ante el Consejo Universitario ajustes curriculares no sustantivos de los programas de posgrado.
5. Aprobar los informes de seguimiento y evaluación de los programas de posgrado.
6. Aprobar la lista de tutores, cotutores y comité evaluador propuesto por el coordinador de maestría.
7. Aprobar la Aptitud Legal de los maestrandos de los programas de posgrado.
8. Aprobar convocatorias de los programas de posgrado
9. Proponer ante Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado el cierre técnico, académico y administrativo de los Programas de Posgrado.
10. Aprobar los calendarios de los Períodos Académicos Ordinarios y hojas de ruta de los programas de posgrado y sus modificaciones siempre y cuando no alteren la calidad académica y el perfil de egreso del programa.
11. Aprobar planes de contingencia que requieran los programas de posgrado.
12. Revisar los informes emitidos por la Unidad de Matrícula y Titulación, para el otorgamiento de becas o ayudas económicas, para gestionar su aprobación ante el Consejo Universitario, de conformidad al presupuesto asignado en los programas de posgrado.
13. Nombrar comisiones técnicas asesoras y pares académicos de apoyo a las actividades de posgrado.
- 14.-Designar los miembros de la Comisión disciplinaria para conocer y sustanciar los procesos del personal académico y estudiantes, cuya sanción no sea la separación definitiva estipuladas en el Estatuto y demás normativa interna vigente.
15. Aprobar cursos o seminarios, propuestos por el Comité Académico de los Programas de Maestría en los casos de no tener una cohorte habilitada.
16. Aprobar la convocatoria de los procesos de titulación especial de los programas de posgrado, para los maestrandos que hayan culminado y aprobado la malla curricular excepto la opción de titulación una vez transcurridos los plazos adicionales



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

de titulación.

17. Conocer, resolver e imponer sanciones disciplinarias a Docentes y estudiantes de Posgrado, cuya sanción no sea la separación definitiva.

18. Aprobar la modificación del claustro docente, previa petición de la Coordinación de la Maestría.

19. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADO

**Artículo 8.- De la Dirección de Posgrado.-** Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado en la Universidad Técnica de Machala.

**\*Artículo 9.- Atribuciones de la Dirección de Posgrado.-** La Dirección de Posgrado tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

1. Presidir Comisión Directiva de Posgrado
2. Proponer políticas, estrategias y directrices que fomenten y fortalezcan la formación de posgrado, en estrecha relación con la investigación y la vinculación con la sociedad.
3. Socializar los nuevos proyectos de programas de posgrado, rediseños y ajustes curriculares sustantivos, ante la Comisión Directiva de Posgrado quien será el ente encargado de proponer ante Consejo de Investigación Vinculación y Posgrado, a fin de que, en uso de competencias, emita un informe de pertinencia para conocimiento y aprobación de Consejo Universitario y ante los organismos que regentan el Sistema de Educación Superior.
4. Coordinar el diseño e implementación de los programas de cuarto nivel, en correspondencia a las necesidades de desarrollo socioeconómico institucional, regional y nacional
5. Planificar, organizar y controlar la marcha académica de los programas de posgrado;
6. Coordinar los procesos administrativos-financieros de los programas de cuarto nivel en conjunto con la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Machala;
7. Difundir interna y externamente las investigaciones derivadas de los programas de posgrado;
8. Coordinar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para ejecutar programas de posgrado. *J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

9. Proponer ejes temáticos para la capacitación y perfeccionamiento del personal académico de posgrado y la integración en colectivos académicos de generación de conocimiento, saberes y aprendizajes.
10. Gestionar el proceso de admisión y titulación de los estudiantes de posgrado de la Universidad.
11. Definir acciones para fomentar la mejora continua de los estándares de calidad establecidos por el ente rector encargado de la evaluación de aseguramiento de la calidad del sistema de educación superior en relación a la admisión y titulación de los programas de posgrado.
12. Monitorear el funcionamiento del sistema informático de Posgrado.
13. Presentar a la Dirección de Planificación la Planeación y Evaluación del Plan Operativo Anual;
14. Coordinar la organización del archivo de los programas de posgrado de conformidad con la normativa interna de gestión documental.
15. Coordinar las actividades relacionadas con la Dirección de Posgrado y dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente;
16. Proponer al Rector la terna para la designación del coordinador académico por programa de posgrado;
17. Disponer de los recursos que no han sido ejecutados del presupuesto proyectado por los programas de posgrado desde el año 2018, previa autorización del Rector.
18. Coordinar la Evaluación de Coordinadores por parte de estudiantes, además del personal de posgrado y de la Empresa Pública; y,
19. Codificación de las certificaciones emitidas por la dependencia.
20. Conocer y resolver los cambios de los miembros del Comité de Académico de los programas de posgrado.
21. Solucionar situaciones no previstas en el presente Reglamento, vinculadas al posgrado.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 10.-** El Director de Posgrado, será designado por el Rector, su cargo será de libre nombramiento y remoción, y durará en sus funciones el tiempo que disponga el Rector.

Deberá ser miembro del personal académico titular a tiempo completo de la Universidad, acreditar experiencia de al menos dos años de docencia, tener el grado de académico de PhD, y demás requisitos establecidos en el Estatuto de la UTMACH

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022. *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADO

**\*Artículo 11.- De la Unidad de Desarrollo de Gestión Curricular.** Es una Unidad administrativa encargada de darle acompañamiento académico y operativo al desarrollo y gestión curricular de la oferta de posgrado. El responsable de dicha unidad será el Jefe de Desarrollo y Gestión Curricular.

Las Funciones de la Unidad de Desarrollo de Gestión Curricular son:

1. Efectuar el acompañamiento del diseño y rediseño curricular de la oferta académica de posgrado de la Universidad.
2. Desarrollar los procesos de planificación y organización académica de los programas de posgrado.
3. Controlar la ejecución de los calendarios académicos de los programas e implementar alternativas metodológicas para el mejoramiento de sus procesos de enseñanza -aprendizaje.
4. Coordinar la Evaluación Integral del Desempeño Docente con los responsables de los programas de posgrado.
5. Coordinar el levantamiento del inventario de las asignaturas de la oferta académica de los programas de posgrado vigentes en función del presupuesto de cada uno.
6. Elaborar la planificación presupuestaria por programa de posgrado en base a las necesidades declaradas por los coordinadores de programa.
7. Establecer acciones para el seguimiento y cumplimiento del presupuesto por programa de posgrado.
8. Diseñar, implementar y mantener el Portal Web de Posgrado y su entorno virtual de aprendizaje en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
9. Presentar a la Dirección de Planificación la Planeación y Evaluación del Plan Operativo Anual.
10. Organizar el archivo de gestión de conformidad con la normativa interna de gestión documental.
11. Coordinar las actividades relacionadas con la Unidad de Desarrollo y Gestión Curricular y dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**\*\*Artículo 12.- De la Unidad de Matrícula y Titulación.** - Es la Unidad administrativa encargada de darle acompañamiento legal y operativo a los procesos de admisión, matrícula, movilidad y titulación de los programas de posgrado. El responsable de dicha unidad será el Jefe de Unidad de Matrícula y Titulación.

Las funciones de la Unidad de Matrícula y titulación son:

- 1.- Coordinar y ejecutar el proceso de legalización de matrículas y titulación de los programas de posgrado.
- 2.- Coordinar el proceso para el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas y una vez culminado el proceso de selección por las diferentes instancias, la Dirección de Posgrado solicitará al Secretario Abogado un informe de pertinencia, previo a conocimiento de la Comisión Directiva de Posgrado.
- 3.- Coordinar y ejecutar los procesos de movilidad de los estudiantes de posgrado.
- 4.- Emitir el informe para la aprobación de la aptitud legal ante la Comisión Directiva de Posgrado, previa supervisión del informe por parte del Secretario Abogado, a fin de que los profesionales obtengan su título de cuarto nivel;
- 5.- Controlar y administrar el expediente académico de los estudiantes de cuarto nivel;
- 6.- Coordinar y ejecutar el proceso de titulación de cuarto nivel.
- 7.- Ejecutar las acciones definidas en relación al cumplimiento de la tasa de admisión y titulación de los programas de posgrado de la Universidad.
- 8.- Coordinar estrategias de lanzamiento de los procesos de admisión, matrícula y financiamiento, entre los Coordinadores de los Programas de Posgrado y la Empresa Pública.
- 9.- Elaborar las Actas Consolidadas de los Programas de Posgrado, previo a la aprobación de la aptitud legal.
- 10.- Elaborar las Actas de Graduación, una vez aprobado la aptitud legal, por parte de la Comisión Directiva de posgrado.

\*Reformado mediante resolución nro. 024/2022 de enero 12 de 2022.

\*\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**\*Artículo. 13.- Unidad de Secretaría y Archivo:** Es una unidad administrativa de asesoramiento y apoyo de los programas de Posgrado, encargada de la recepción y administración de documentos y de dar fe de los actos oficiales de Posgrado.

**RESPONSABLE:** Secretario Abogado

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:**

1. Actuar en la secretaría de la Comisión Directiva de Posgrado;
2. Convocar, previa disposición del director, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva de Posgrado; con el director una vez aprobadas;
4. Notificar las resoluciones de la Comisión Directiva de Posgrado; a las autoridades, estudiantes y entidades u organismos oficiales a los que se refieren las mismas;
5. Mantener un archivo actualizado y numerado de todos los actos decisivos de la Comisión Directiva de Posgrado;
6. Receptar, ingresar y despachar los documentos dirigidos a Posgrado;
7. Despachar la correspondencia a usuarios externos de la Dirección de Posgrado;
8. Administrar el archivo intermedio, conforme la normativa interna vigente;
9. Dar fe de los actos de la Comisión Directiva de Posgrado; en general, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial;
10. Certificar copias, compulsas de actos administrativos y documentos oficiales que reposan en Posgrado;
11. Coordinar con la Secretaría General la suscripción de títulos de cuarto nivel cuando corresponda.
12. Brindar asesoría jurídica a las Autoridades y dependencias de Posgrado;
13. Atención e información general a usuarias y usuarios de Posgrado;
14. Colaborar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en la automatización, digitalización y sistematización de todos los procesos de Posgrado;
15. Emitir informes que requieran las autoridades y demás usuarios, así como informes jurídicos de los procesos disciplinarios académicos.
16. Asesorar en el proceso de registro de patente de productos derivados de proyectos de investigación, en coordinación con la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.
17. Presentar a la Dirección de Planificación la Planeación y Evaluación del Plan Operativo Anual.
18. Coordinar las actividades relacionadas con la Secretaría y Archivo y dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO IV DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE PROGRAMAS DE POSGRADO

### **\*\*Artículo 14.- Coordinador Académico de Programa de Posgrado.-**

Es un funcionario responsable de la gestión académica y de apoyo administrativo para el diseño, rediseño, seguimiento y evaluación del programa de posgrado, desde la admisión al programa, hasta la titulación de los estudiantes de la cohorte.

Para ser Coordinador Académico de un Programa de Posgrado se requiere ser preferentemente profesor universitario titular, o contratado en la institución durante los últimos dos años, contar con grado académico de maestría o doctorado (PhD), o título de especialización en ciencias de la salud; afín al área del programa de posgrado, con dos o más años de experiencia académica en Instituciones de Educación Superior en los últimos 5 años.

El Coordinador Académico, en casos excepcionales, podrá formar parte del claustro docente del programa que dirige en calidad de docente ad honorem, sin recibir una remuneración adicional por la actividad de docencia.

Los coordinadores Académicos de los Programa de Maestría que oferta la IES, no podrán ejercer funciones como coordinadores de carrera, en virtud a la responsabilidad y compromiso en la gestión académica y de apoyo administrativo, que requieren los programas de posgrado.

\*Reformado mediante resolución nro. 024/2022 de enero 12 de 2022.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## CAPÍTULO V DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE POSGRADO

### **\*\*Artículo 15.- Funciones del Coordinador Académico de Programa de Posgrado.-**

El Coordinador Académico de los programas de posgrado realizará las siguientes funciones:

1. Gestionar el desarrollo de las actividades académicas de diseño, rediseño, seguimiento, evaluación y titulación del programa de posgrado;
2. Brindar apoyo administrativo para las actividades de diseño, rediseño, seguimiento, evaluación y titulación del programa de posgrado.
3. Coordinar el proceso de admisión y matrícula del programa de posgrado.
4. Convocar y presidir las reuniones del comité académico;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Mantener un archivo organizado con la documentación académica del programa de posgrado conforme la normativa institucional;
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias dentro del programa a su cargo, realizando además al inicio de cada cohorte, la socialización del Reglamento Posgrado e Instructivo de Titulación, haciendo énfasis en los aspectos relativos a la evaluación y acreditación;
7. Coordinar con la Universidad y universidades asociadas al programa, el desarrollo de los cursos o módulos e informar sistemáticamente a la Dirección de Posgrado el resultado de su gestión;
8. Gestionar la evaluación final de los docentes por asignaturas e informar a la Dirección de Posgrado sobre los resultados alcanzados para la mejora del proceso académico y la toma de decisiones, en base a los Instrumentos de Evaluación aprobados por el Consejo Universitario.
9. Coordinar el proceso de evaluación integral del programa de acuerdo a los parámetros e indicadores establecidos por el Departamento encargado de Aseguramiento de la Calidad;
10. Representar al comité académico del programa de posgrado, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
11. Cumplir con la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del comité académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UTMACH;
12. Gestionar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas de posgrado;
13. Elaborar la propuesta de planes de contingencia de estudiantes de programas de posgrado;
14. Coordinar los procesos de titulación (periodo ordinario y plazos adicionales de titulación)
15. Elaborar el listado elegible de los tutores, cotutores y comité evaluador, para su aprobación por la Comisión Directiva de Posgrado;
16. Participar en la Comisión Directiva de Posgrado de la UTMACH;
17. Intermediar los procesos de cobro de los valores que adeuden los estudiantes de posgrado, solicitando certificados de no adeudar a la Empresa Pública, al finalizar cada periodo académico ordinario.
18. Notificar a la Unidad de Matrícula y Titulación, el listado de estudiantes inscritos a las convocatorias de los procesos de titulación.
19. Gestionar la provisión oportuna de servicios a sus estudiantes
20. Resolver los asuntos no previstos en este Reglamento, que afecten el funcionamiento del programa y, en su momento, someterlos a la consideración del comité académico. *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

21. Gestionar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago de los estudiantes, en caso de incurrir en alguna de las causales previstas en el artículo 45 del presente reglamento.
22. Podrá ser parte del claustro docente en casos excepcionales de la maestría que coordina en calidad de docente ad honorem, sin percibir remuneración adicional, al establecido por pago a coordinación.

Reformado mediante resolución nro. 024/2022 de enero 12 de 2022.

\*\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 16.- Coordinador Académico Internacional.** - En el caso de que el programa de posgrado sea producto de la suscripción de convenios de cooperación institucional a nivel internacional, con el objeto de propiciar la internacionalización de la Universidad Técnica de Machala, se podrá designar, de forma paralela, un Coordinador Académico Internacional *ad honorem* que deberá cumplir con los mismos requisitos determinados en el presente Reglamento.

Será propuesto por la Institución de Educación Superior con la que se suscribe el convenio, durará en funciones el mismo tiempo que el Coordinador Académico y tendrá las siguientes funciones:

1. Colaborar en las actividades de diseño, rediseño, seguimiento, evaluación y titulación del programa de posgrado;
2. Colaborar en la coordinación del desarrollo de los cursos o módulos donde tenga participación la IES que lo propone;
3. Participar en la evaluación final de los cursos de posgrado en coordinación con los profesores y el Coordinador Académico de Posgrado.
4. Participar del Comité Académico de Posgrado. Para su participación en cada sesión, se podrá hacer uso de los medios tecnológicos que fueren necesarios.

## CAPÍTULO VI DEL COMITÉ ACADÉMICO DE PROGRAMA DE POSGRADO

**Artículo 17.- Comité Académico de Posgrado.** - El Comité Académico toma las decisiones académicas para la ejecución, control, evaluación y rediseño del Programa. Se encarga además de la preparación científica metodológica del claustro, para ello desarrollarán reuniones cuyos acuerdos se evidenciarán en actas firmadas. El mismo estará conformado por:

- a) El Coordinador/a Académico de Programa de Posgrado, quien lo convocará y presidirá; *R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- b) Dos (2) Profesores/as por Programa de posgrado, uno de ellos realizará las funciones de secretario/a del comité académico de la maestría, quienes serán designados por el Consejo de Posgrado.

En el caso de que los programas académicos cuenten con un Coordinador Académico Internacional *ad honorem*, éste participará como un cuarto miembro del Comité Académico de Posgrado. En estos casos, el Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

**\*\*Artículo 18.- De las funciones de los Comités Académicos de Programas de Posgrado:**

1. Ejecutar el proceso de admisión de los estudiantes al programa;
2. Proyectar la planificación académica del programa de posgrado;
3. Seleccionar a los profesores cuando sea necesario modificar el claustro presentado en el proyecto, para su aprobación por la Comisión Directiva de Posgrado;
4. Proponer para su aprobación la Comisión Directiva de Posgrado el calendario del plan de estudios del programa;
5. Evaluar el cumplimiento y calidad del desarrollo de las asignaturas y ciclos del programa académico de posgrado, teniendo como referencia las valoraciones de los profesores y estudiantes;
6. Aprobar las líneas científicas para el desarrollo del proceso de investigación y titulación del programa de posgrado en función de los dominios científicos, técnicos y humanistas de la universidad;
7. Aprobar los temas de trabajos de titulación presentados por los estudiantes de posgrado;
8. Designar a los estudiantes los tutores y cotutores, para el desarrollo de los trabajos de titulación y notificar a la Dirección de Posgrado para su conocimiento;
9. Designar los comités evaluadores por estudiante y notificar a la dirección de posgrado.
10. Realizar los informes correspondientes a las solicitudes de homologación que se presenten.
11. Elaborar actas de sesión de trabajo, en la que se evidencien las actividades realizadas como comité académico, y remitir a la Dirección de Posgrado, para su conocimiento.
12. Ejecutar el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas.

\*Reformado mediante resolución nro. 024/2022 de enero 12 de 2022.

\*\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## TÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

### CAPÍTULO I SOBRE EL DISEÑO CURRICULAR

**Artículo 19.- Del Diseño Curricular de los Programas de Posgrado.-** El Diseño Curricular de los Programas de Posgrado será elaborado en base a las demandas de superación profesional de la región y el país y acorde a las líneas y dominios de Investigación de la Universidad.

Los Programas deberán estar diseñados en correspondencia al Modelo Educativo Integrador y Desarrollador de la Universidad Técnica de Machala, los mismos serán presentados, analizados y aprobados de conformidad a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior y serán incluidos en la Planificación de la Oferta Académica de Posgrado de la UTMACH.

**Artículo 20.- De los programas conjuntos o en Red.-** En el caso de Programas de Posgrados conjuntos o en Red, en los que participen otras universidades o escuelas politécnicas nacionales o internacionales, el diseño se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los convenios u otros documentos que se firmen para su ejecución. El borrador del documento contractual deberá ser aprobado por el Consejo Universitario quien valorará la conveniencia de participación de la UTMACH y revisará que las condiciones establecidas sean posibles de ejecutar y adecuadas a las normativas vigentes.

En este tipo de programas, se podrá establecer una Coordinación Internacional, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

**\*Artículo 21.- Del Proceso de Aprobación. -** El Coordinador del diseño del programa una vez concluido, lo entregará a la Comisión Directiva de Posgrado, para su revisión o ponencia y está a su vez lo propondrá ante el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, para que sea socializado a fin de que generen un dictamen y/o informe favorable o no favorable. De ser favorable, lo remitirá al Consejo Universitario para su aprobación y posterior subida a la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

En caso de que el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, dictamine el proyecto como no favorable se le regresará al Coordinador del diseño con las recomendaciones pertinentes para su corrección, una vez concluido, el documento nuevamente realizará el recorrido descrito en el párrafo anterior.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 22.- Del Expediente de los programas de posgrado.** - Cada Programa deberá contar con un expediente digital con los siguientes documentos:

- 1.- Documento completo desarrollado en correspondencia a la Guía emitida por el CES para la presentación de proyectos de programas de Posgrado, con las evidencias requeridas;
- 2.- Resolución emitida por la Comisión Directiva de Posgrado;
- 3.- Informe o Dictamen emitido por el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado;
- 4.- Resolución emitida por el Consejo de Universitario
- 5.- Resolución de aprobación del programa emitida por el Consejo de Educación Superior;
- 6.- Listado de estudiantes admitidos al programa en cada una de las cohortes.

Los documentos que requieran firma física, serán archivados y custodiados por el coordinador académico del programa de posgrado, hasta el cierre de la cohorte y estarán bajo la supervisión continua de la Dirección de Posgrado.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 23.- De la vigencia de los programas de posgrado.** - Los programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 6 años. Siempre que no supongan ajustes sustantivos, se podrán realizar actualizaciones a los programas las cuales deberán ser informadas al CES.

Un programa perderá su vigencia mediante resolución del CES por incumplimiento de las condiciones en las que fue aprobada o en función del informe de evaluación y acreditación efectuado por el CACES.

## CAPÍTULO II DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO

**\*Artículo 24.- Del objetivo.** - El proceso de titulación, valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental e innovador. Garantiza un trabajo de titulación directamente vinculado con el perfil de egreso que contribuye al desarrollo de las ciencias, las tecnologías, las profesiones, los saberes y las artes. *J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Los procedimientos para la titulación estarán contenidos en el instructivo de titulación de los programas de posgrado.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 25. Unidad curricular de titulación para programas de posgrado.** - La unidad de titulación para programas de posgrado es la organización curricular orientada a la investigación, la fundamentación metodológica y la integración de aprendizajes que garanticen un trabajo de titulación directamente vinculado con el perfil de egreso y culmina con la defensa exitosa de un trabajo de titulación de acuerdo con las modalidades establecidas en el presente instructivo.

**Artículo 26. Trabajo de titulación en programas de posgrado.** - El trabajo de titulación en programas de posgrado es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación de cuarto nivel.

**Artículo 27. Horas para la unidad de titulación.** - Las horas para el desarrollo de la unidad de titulación será entre 240 y 576 horas en las maestrías con trayectorias profesionales, y entre 720 y 960 horas en las maestrías con trayectorias de investigación

## CAPÍTULO III DE LA APTITUD LEGAL

**\*Artículo 28.- Aptitud legal.** - Es la certificación académico-administrativa, mediante el cual la Comisión Directiva de Posgrado, previo informe emitido por la Unidad de Matrícula y Titulación, certifica que un estudiante ha cumplido con los requisitos exigidos por la Universidad Técnica de Machala para la obtención del título de cuarto nivel.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*\*Artículo 29.- Del informe de aptitud legal.** - Para la emisión del informe de aptitud legal, la Unidad de Matrícula y Titulación, deberá constatar que los estudiantes de los programas de posgrado, cumplieron con los siguientes requisitos:

- 1.- Acta de sustentación aprobada del Trabajo de Titulación suscrita por el Coordinador del Programa de la Maestría y Comité Evaluador.
- 2.- Acta Consolidada emitida por el responsable de la Unidad de Matrícula y Titulación, suscrita por el/ la Director(a) de Posgrado, Coordinador(a) del Programa y Secretario Abogado de la Dirección.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- 3.- Certificados de No Adeudar a la Empresa Pública UTMACH-EP, Biblioteca y/o Laboratorios, remitido por el Coordinador del Programa.
- 4.- Certificado de dominio del idioma inglés de acuerdo al nivel que requiera el programa de maestría remitido por el Coordinador del Programa.
- 5.- Comprobante del pago de la Especie y/o Resolución de exoneración de pago para la emisión del título.
- 6.- Oficio solicitando la emisión de la aptitud legal, por parte del Coordinador del Programa, dirigido a la Dirección de Posgrado.

\*Reformado mediante resolución nro. 024/2022 de enero 12 de 2022.

\*\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 30.-** Una vez aprobada la Aptitud Legal, por la Comisión Directiva de Posgrado, se procederá a suscribir el acta de graduación para remitir a Secretaría General para su respectivo registro y emisión de Títulos por:

- a) Presidente(a) de la Comisión Directiva de Posgrado; y
- b) Secretario Abogado de la Comisión Directiva de Posgrado.

Las autoridades responsables de suscribir los títulos de cuarto nivel serán:

- Rector (a) de la Universidad Técnica de Machala, como máxima autoridad; y,
- Secretario(a) General de la Universidad Técnica de Machala.

\*\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO VINCULADO AL PROCESO DE TITULACIÓN

**Artículo 31.- Del tutor.** - Se entenderá por tutor a los académicos responsables de la dirección de las actividades académicas e investigativas relacionadas con el proceso de titulación del estudiante

Para ser tutor, se debe disponer de título de cuarto nivel, igual o superior al programa de posgrado y puede ser profesor titular o no titular de la UTMACH. En caso de que la Universidad no disponga de personal con estos requisitos en la respectiva área de conocimiento, se recurrirá a profesionales externos en coordinación con la Dirección de Posgrado.

Podrá compartir el proceso de asesoría con un docente cotutor. *J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 32.- Del cotutor.** - Se entenderá por cotutor a los académicos que compartirán con el tutor la dirección de las actividades académicas e investigativas relacionadas con el proceso de titulación del estudiante. Tendrá los mismos requisitos establecidos para el tutor.

La figura de cotutor es opcional, y no recibirá remuneración económica, solo obtendrá méritos académicos e investigativos.

### **Artículo 33.- De las funciones y deberes del tutor y cotutor:**

1. Establecer junto al estudiante, el plan individual de actividades académicas que este seguirá, de acuerdo con la estructura definida por la Dirección de Posgrado de la Universidad;
2. Las tutorías asignadas contarán con una carga horaria no menor a 20 horas;
3. Asesorar al estudiante durante el proceso de investigación, elaboración y sustentación del documento de titulación;
4. Al finalizar el período establecido para efectuar las tutorías se elaborará el informe de tutorías y entregará al Coordinador debidamente firmado, como requisito previo para que el informe pase al tribunal de revisión.
5. Una vez terminado el documento, el tutor y el cotutor deberán emitir una certificación de aprobación para su entrega al comité académico de la maestría.

**\*Artículo 34.- De la designación de tutor, cotutor y comité evaluador.** - En caso de existir alguna inconformidad o recusación debidamente justificada por parte del estudiante y/o docente, sobre la designación del tutor, cotutor y tribunal evaluador, tendrán que dirigir una solicitud al Comité Académico, quien evaluará la petición y en caso de proceder realizará el cambio por una sola ocasión.

El tutor, cotutor y comité evaluador, deberá inhibirse de sus funciones al existir entre el o los estudiantes una relación hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o de cónyuge o conviviente.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 35.-** El tutor podrá ser responsable de hasta tres trabajos de titulación por cohorte, permitiendo así un mayor acompañamiento a las actividades académicas e investigativas del estudiante. Si el número de estudiantes matriculados en la cohorte es superior a treinta, el tutor podrá ser responsable de más de tres trabajos, previo conocimiento y aprobación por la Comisión Directiva de Posgrado.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**\*Artículo 36.-** El coordinador/a del programa no podrá ser miembro del comité evaluador de los trabajos de titulación.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## TÍTULO IV RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS

### CAPÍTULO I DEL RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN

**Art. 37.- Reconocimiento u Homologación de estudios.** - El reconocimiento u homologación de módulos, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales.

Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de un programa académico a otro, dentro de esta institución o entre esta y otra IES, conforme al Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.

### CAPÍTULO II OTORGAMIENTO, EMISIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS

**\*Art. 38. Otorgamiento y emisión de títulos.** - Una vez que se le haya otorgado al estudiante la aptitud legal, se remitirá el acta consolidada, acta de graduación y copia simple de la cédula o pasaporte del graduado a Secretaría General de la Universidad Técnica de Machala, con el respectivo oficio, para la emisión del título.

Desde la fecha de emisión del Acta Consolidada, la Universidad Técnica de Machala tendrá un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022. *R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## TÍTULO V SOBRE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, LOS PROFESORES, ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Artículo 39.- De la Vinculación con la Sociedad.** - El proceso de vinculación con la sociedad implica la interacción y generación de conocimientos académicos, científicos, técnicos y humanistas declarados desde la planificación curricular del programa de posgrado para beneficio mutuo en la formación del talento humano y el desarrollo local, regional y nacional.

La Dirección de Posgrado y los Coordinadores Académicos de Programas de Posgrado en conjunto con la Dirección de Vinculación, serán los encargados de gestionar los proyectos que se requieran para la ejecución de los programas de posgrado de la UTMACH.

### CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES

**Artículo 40.- De los Profesores.** - Para ser profesor de los programas de posgrado se deberá tener un título, al menos, del mismo nivel al que corresponde el programa de posgrado. En caso de que la Universidad no disponga de profesionales de cuarto nivel en la respectiva área de conocimiento, se recurrirá a profesionales externos que cumplan con este requisito.

Los profesores deben poseer cualidades que procuren el desarrollo adecuado de las actividades sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

**\*Artículo 41.- Responsabilidades de los profesores.** - Los profesores de los programas de posgrado deberán cumplir con las siguientes funciones:

- 1.- Presentar, por lo menos con quince (15) días de anticipación al inicio de la asignatura o módulo, la propuesta definitiva de la asignatura a desarrollar, que debe incluir contenidos temáticos, metodologías de trabajo, formas de evaluación y bibliografía de acuerdo con el formato de syllabus estandarizado de posgrado.
- 2.- Establecer una planificación de tutorías académicas, que deberá constar en el sílabo de la asignatura y al culminar su rol como docente, tendrá que justificar el cumplimiento de las horas designadas para realizar la actividad académica con una



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

frecuencia de una hora semanal o dos quincenales de acuerdo a lo planificado por el docente.

3.- Elaborar textos o documentos de apoyo y entregarlo al Coordinador del Programa en un plazo no mayor a los quince (15) días previos al inicio del curso.

4.- Presentar en coordinación del programa de posgrado los documentos del cierre de asignatura, en un término de veinte (20) días.

5.- Participar como Tutor o Cotutor de los procesos de titulación de posgrado.

6.- Integrar los comités de evaluación de los trabajos de titulación posgrado, para los que fuera designado.

7.- Participar en las campañas de promoción y publicidad del programa de posgrado.

8.- Todos los demás que contemplen la Ley, el Estatuto, este Reglamento y las Normas de Funcionamiento de los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 42.- De la estructura de la planta docente en los Programas de Posgrado.-** Para los programas de posgrado se deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- La planta docente del programa estará conformada con al menos el 30% y hasta el 60% por profesores/as e investigadores/as de la UTMACH, los demás podrán pertenecer a otras Universidades o Institutos Politécnicos, Centros de Investigación y Producción tanto nacionales como internacionales;

Los/as Profesores/as dictarán hasta un máximo de dos (2) materias, módulos o asignaturas dentro de la misma cohorte, independientemente del número de paralelos. Siempre y cuando su perfil profesional esté acorde al área de conocimiento, experiencia y tiempo de dedicación establecido en su contrato.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 43.- De los Estudiantes.** - Son Estudiantes de posgrado de la Universidad Técnica de Machala, los que se matriculen en los programas ofertados, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en el proceso de admisión del programa.

Los estudiantes de posgrado, tendrán el beneficio de acceder a servicios de salud que incluyen atención médica y psicológica, a través de la Unidad de Bienestar Universitario de la Institución.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**\*Artículo 44.- De la Asistencia.** – La asistencia a las asignaturas, módulos o actividades académicas será controlada por el docente que lo imparte a través de la lista de asistencia el mismo que ingresará tres códigos en el formato en físico y luego en digital según el caso:

A=Registra Asistencia

F=Registra Falta

J= Registra Falta Justificada

El control se lo realizará durante las horas clase de cada asignatura, curso o equivalente, de acuerdo al calendario académico del programa.

Para aprobar una asignatura, curso o actividad académica, el estudiante deberá tener un porcentaje de asistencia mayor o igual a 70%.

El Docente podrá justificar las inasistencias de los estudiantes hasta un máximo del 30% de las horas del componente docente de la asignatura.

Es responsabilidad del estudiante presentar una justificación debidamente motivada a la Coordinación del Programa, cuando su ausencia a clase responda a motivos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un periodo máximo de tres días calendario.

En caso de ausencia completa debidamente justificada, el estudiante podrá continuar con su estudio de posgrado, pero deberá repetir la asignatura, curso o equivalente reprobada por faltas, en la siguiente cohorte o curso, cancelando previamente los valores fijados de acuerdo a la fórmula de cálculo estipulada en el artículo 87 del presente reglamento.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 45.- De la obligación de pago de los estudiantes:** Los estudiantes que hayan suscrito convenios de pago con la Empresa pública UTMACH EP, tendrán las siguientes obligaciones:

- Estar al día con los pagos conforme lo determina el convenio de pago.
- En caso de incumplimiento de por lo menos un mes de la colegiatura, no podrán ingresar a su jornada académica y será considerado como inasistencia a clase.
- Cada vez que culminen su Periodo Académico Ordinario, deberán presentar al Coordinador del Programa un certificado de No Adeudar a la Empresa Pública, para continuar con su jornada académica en el siguiente PAO.
- En caso de que el estudiante repruebe la asignatura por faltas derivadas del incumplimiento de pago, previo a repetir la asignatura y cancelar los valores





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

que señala el presente reglamento, tendrá que ponerse al día con los pagos adeudados.

**\*Artículo 46.- De la Evaluación.** - Es un proceso continuo que verifica los logros alcanzados por el estudiante, en función de los objetivos y aprendizajes previstos en la planificación curricular de cada Programa. Esta evaluación será del tipo: diagnóstica, formativa y sumativa.

La evaluación en cada asignatura o módulo se realizará a través de exámenes orales o escritos, proyectos, ensayos, trabajos investigativos entre otros, de acuerdo a lo planificado por el profesor en el syllabus. La calificación podrá ser individual o grupal.

La evaluación será distribuida entre tres a cinco parámetros de calificación con un porcentaje total del 60% y el examen final tendrá un porcentaje del 40%, porcentajes respecto a la nota final. Los estudiantes aprobarán las asignaturas con un mínimo del 80% de la nota máxima.

Cada profesor del Programa de Posgrado podrá establecer sus propios métodos de evaluación, pero no podrá definir parámetros inferiores o superiores a los establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, quien será el órgano encargado de elaborar el/los instructivo/s para el proceso de evaluación y calificación.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 47.- De la reprobación de asignaturas.**- El estudiante que obtenga como calificación final de la asignatura menos del 80% (7.99/10 puntos), reprobará la misma, para lo que deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Los estudiantes podrán reprobado hasta el 20% de las asignaturas que correspondan a la malla curricular en curso.
- Los maestrandos podrán repetir la asignatura en las cohortes siguientes, cancelando el valor establecido por el programa, de acuerdo a la fórmula de cálculo señalada en el artículo 87 del presente reglamento.
- En los casos de que, alguna de las asignaturas reprobadas, sea pre requisito de otra posterior, no podrá matricularse en dicha asignatura; sin embargo, tendrán la opción de dar continuidad a las demás asignaturas de la malla curricular que no consideran a la asignatura pérdida como pre requisito o requisito posterior.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Al reprobado más del 20% de las asignaturas que correspondan a la malla curricular en curso, el maestrando será oficialmente retirado del programa y la Dirección de Posgrado, previa notificación de la coordinación, emitirá la comunicación respectiva al estudiante, dando además a conocer que no existirá devolución de los pagos que haya realizado al programa si se encontrara al día con sus pagos. En caso de encontrarse en mora deberá ponerse al día, a efectos de no incurrir en un proceso de coactiva.

Cuando el Programa de Posgrado, no cuenta con una cohorte habilitada, la Dirección de Posgrado, solicitará al comité académico del programa realice una propuesta de curso o seminario que cuente con las mismas características académicas y definirán el financiamiento de la asignatura, que tendrá que contemplar el valor a cancelar al docente asignado para dirigir la cátedra por hora clase y los gastos administrativos (15% UTMACH y 8% Empresa Pública UTMACH - EP); para su posterior aprobación ante la Comisión Directiva de Posgrado.

- a) Para establecer el valor a pagar por el estudiante (VP), se define el siguiente método de cálculo:

$$VP = NH \times VHC$$

Donde NH es el número de horas clase de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura reprobada y VHC corresponde al valor por hora clase que es igual a \$12,00 (Doce dólares de los Estados Unidos de América)

- b) Del valor pagado por el estudiante, el salario del docente (SD) se obtiene mediante la siguiente expresión:

$$SD = VP / (1 + Pe + Pu)$$

Donde Pe es el porcentaje correspondiente a la Empresa Pública UTMACH E.P. equivalente al 8% (0.08) y Pu es el porcentaje de la Universidad que representa el 15% (0.15).

- c) El valor del porcentaje que corresponde a la Universidad (Vu) se calcula a partir de la siguiente fórmula:

$$Vu = SD \times Pu$$





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

d) El valor del porcentaje de la Empresa Pública (Ve) se estima de la siguiente expresión:

$$Ve = SD \times Pe$$

Donde finalmente el valor a pagar por el estudiante, se resume a continuación:

$$VP = SD + Vu + Ve$$

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 48.-** Las actividades de posgrado se financiarán con recursos autogestionados, para ello se elaborará el presupuesto por cada cohorte de los programas de posgrado, que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario, de acuerdo al Reglamento de tasas y aranceles de la Universidad Técnica de Machala.

**\*Artículo 49.- Del costo por estudiante.** - - El costo por estudiante será fijado en el presupuesto presentado y aprobado en el programa de Posgrado, el cual incluirá la matrícula y los aranceles en atención a lo que establece el Reglamento de tasas y aranceles de la Universidad Técnica de Machala.

Así mismo la o el maestrando para obtención su título de magister, deberá pagar la tasa establecida en el Código PSG-01 de la Tabla General de Tasas de la UTMACH, según lo dispone el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 50.-** Los pagos a profesores nacionales o extranjeros y personal administrativo se realizarán de acuerdo al monto fijado en el presupuesto correspondiente al programa y aprobado por el Consejo Universitario.

## TÍTULO VI DE LAS REDES ACADÉMICAS

**Artículo 51.- Redes académicas nacionales.** - La Universidad Técnica de Machala, sus Facultades y la Dirección de Posgrados podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para el diseño y ejecución de programas de posgrado, de investigación o de vinculación con la sociedad, en coordinación con la Dirección de Vinculación. *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

En los posgrados aprobados en red, la titulación podrá ser otorgada por una o varias Instituciones de Educación Superior, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione el programa académico.

**Artículo 52.- Redes académicas Internacionales.-** La Universidad Técnica de Machala fomentará la conformación de redes académicas internacionales para el diseño y ejecución de programas de posgrado. Para ello se requerirá de la aprobación y firma del convenio y proyecto académico por parte del Consejo de Educación Superior. Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad compartida con la institución extranjera, el título será otorgado por ambas instituciones.

## TÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

**Artículo 53.- Sobre la Evaluación de los programas de Posgrados.-** La evaluación de los programas de Posgrados se ajusta a los lineamientos del CACES, centrándose en los resultados cualitativos y cuantitativos de los procesos académicos y administrativos que en él se desarrollan.

**\*Artículo 54.- De la Autoevaluación de Programas de Posgrados.-** Todos los programas de Posgrados de la UTMACH deberán realizar el proceso de autoevaluación, de manera sistemática durante la vigencia del mismo. El Comité Académico del Programa, presentará los resultados a la Comisión Directiva de Posgrado y a la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad. La Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la UTMACH definirá la frecuencia, el modelo de autoevaluación, y en términos generales para la ejecución del proceso de autoevaluación, en colaboración con la Dirección de Posgrado.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 55.- Sobre los Planes de mejoras.-** Con base en los resultados de la autoevaluación de cada Programa de Posgrado deberá presentarse un plan de mejora, que abarque al menos la duración de la vigencia del mismo. Los Comités Académicos de los Programas entregarán estos planes a la Dirección de Posgrado, para su seguimiento.

La Dirección de Gestión de la Calidad de la UTMACH definirá los plazos y formatos de entrega de los planes de mejora, procurando la integración de dichos planes con los sistemas que la UTMACH utiliza para estos fines, evitando a su vez la duplicación de esfuerzos.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Comité Académico y el Coordinador del Programa de Posgrado serán responsables de la implementación de los planes de mejora, y de velar por un continuo mejoramiento de la calidad académica.

Los costos que se deriven de la ejecución de proyectos de autoevaluación, acreditación e implementación de los planes de mejora de los Programas de Posgrados, deberán ser visibles en los presupuestos de cada programa.

**Artículo 56.- De la Evaluación del desempeño de Profesores.-** Todos los profesores de los programas de Posgrados de la UTMACH serán evaluados acorde al Sistema de Evaluación del Desempeño de la institución, de conformidad con los lineamientos del CES, CACES o la SENESCYT, y con base en la reglamentación pertinente.

## TITULO VIII BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y DESCUENTOS

### CAPÍTULO I DE LAS BECAS y AYUDA ECONÓMICA

**Artículo 57.- Becas y Ayudas Económicas:** El Dirección de Posgrados de la Universidad Técnica de Machala, gestionará el financiamiento de becas o ayudas económicas, que se otorgará a los estudiantes de posgrado, como mecanismo para promover y contribuir con el acceso, permanencia y la reinserción de la población prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad a la comunidad educativa. Todas las becas y ayudas económicas serán solicitadas a petición de parte.

#### SECCIÓN I DE LAS BECAS Y REQUISITOS

**\*Artículo 58.- Tipos de Becas:** El Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala otorgará una cobertura económica a los graduados de tercer nivel con un alto promedio y distinción académica, denominada:

- **BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA.** - Consiste en una cobertura económica de un veinticinco por ciento (25 %) por el valor total del programa de posgrado de la UTMACH, a los y las estudiantes que hayan obtenido la distinción académica de mejor egresado en la carrera de grado al obtener el respectivo título de tercer nivel.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022. *R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**\*\*Artículo 59.-** Para solicitar una beca de Excelencia Académica las y los estudiantes una vez que se encuentren legalmente matriculados, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud (manifestando ser beneficiario de una beca por excelencia académica); y,
- Copia certificada del documento que acredite la distinción académica de mejor egresado en la carrera de grado al obtener el respectivo título de tercer nivel.

El Comité Académico del Programa de Posgrado, revisará la información proporcionada por el estudiante, previa verificación de disponibilidad de recursos con la Empresa Pública; e informará a la Dirección de Posgrado quien emitirá un informe. De ser favorable remitirá a la Comisión Directiva de Posgrado, para conocimiento y posterior aprobación por Consejo Universitario.

\*Reformado mediante resolución nro. 024/2022 de enero 12 de 2022.

\*\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## SECCIÓN II DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y REQUISITOS

**\*Artículo 60.- AYUDAS ECONÓMICAS:** El Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades de las y los estudiantes regulares que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y minoría étnica, otorgará ayudas económicas, mediante la modalidad de exoneración de pago, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de posgrado; siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

### TIPOS DE AYUDAS ECONÓMICAS:

**Tipo A) Por situación socioeconómica y/o ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados.** - Consiste en la exoneración del diez por ciento (10%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel.

**Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica.**- Consiste en la *exoneración del quince por ciento (15%)* en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a las y los estudiantes regulares que se encuentren inmersos en lo dispuesto en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubias.

**Tipo C) Personas con discapacidad:** Las personas con discapacidad de al menos un 30% o más, debidamente certificada por el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) y/o Ministerio de Salud Pública, tendrán una exoneración del 25% como Acción Afirmativa, en todos los rubros determinados para la educación de cuarto nivel.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

### Artículo 61. REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS:

1. Ficha de diagnóstico socioeconómica llenada por el estudiante (Tipo A y Tipo B)

**\*Artículo 62. Requisitos específicos para el otorgamiento de Ayudas Económicas:** Para ser beneficiarios los postulantes de acuerdo a su condición, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **TIPO A**

1. Rol de sueldo detallado otorgado por el pagador o empleador de la institución donde labora.
2. Certificado de aportar o no al IESS (en caso de requerir).
3. Una planilla actualizada de servicios básicos.
4. Certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por el Movimiento Migratorio perteneciente.

- **TIPO B**

1. Personas adultas mayores: cédula de identidad o ciudadanía, visa de refugio;
2. Mujeres embarazadas: Historia clínica (opcional), carné prenatal, prueba de embarazo, ecografía, certificado médico e informe de trabajo social que certifique la condición crítica, en el caso de ser un certificado privado, deberá ser validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
3. Personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad: Historia clínica, certificado médico de una casa de salud pública y en el caso de ser privado, deberá ser validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
4. Personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas o montubias: certificado emitido por la asociación o comunidad a la que pertenece y/o declaración juramentada.
5. Personas en situación de riesgo: notificación de desalojo certificado de protección a testigos; *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **TIPO C**

1. Personas con discapacidad con mínimo porcentaje del 30%: carné de CONADIS o MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA;

Para el otorgamiento de ayudas económicas, además del cumplimiento de requisitos antes citados, se tomará en consideración, que el peticionario se encuentre en condiciones de atención prioritaria (crítica).

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

\***Artículo 63.**- El Comité Académico del Programa de Posgrado, para el otorgamiento de ayudas económicas, revisará la información proporcionada por el estudiante, previa verificación de disponibilidad de recursos con la Empresa Pública; e informará a la Dirección de Bienestar Universitario quien emitirá un informe técnico y lo remitirá a la Comisión Directiva de Posgrado, para su revisión y valoración. Y Finalmente la Comisión Directiva de Posgrado, lo pondrá en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación de ser pertinente.

En caso de ser necesario el Comité Académico solicitará la participación del Departamento de Trabajo Social para que, de manera conjunta, emitan un informe sustentado, que tendrá que ser validado por la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## CAPÍTULO II DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

**Artículo 64. Origen de los recursos para las becas y ayudas económicas.** - El origen de los fondos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, provienen de los recursos del presupuesto de los programas de posgrado que no podrá ser superior al 5% del ingreso real de cada una de las cohortes, que oferta la Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

Para conceder Becas y Ayudas económicas, se podrá disponer de hasta el 50% de los recursos provenientes de la Matrícula.

**Artículo 65. Criterios para la priorización en asignación de becas y ayudas económicas.** - La asignación de los fondos de subvención de becas y ayudas económicas, se registrarán por los siguientes criterios generales:

*[Firma]*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**a. Excelencia individual:** Valora las capacidades y cualidades individuales, de las/os potenciales beneficiarios/as; y

**b. Progresividad:** Permite la gestión y asignación de fondos enfocados en la aplicación de criterios sociales los cuales incluyen pobreza, vulnerabilidad, grupos prioritarios, ubicación geográfica, movilidad humana.

**Artículo 66.- Cupos para las becas y ayudas económicas.** - Los cupos para becas y ayudas económicas serán distribuidos según el presupuesto de su programa operativo y se asignará por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares por programa de posgrado.

**\*\*Artículo 67. Bases para el otorgamiento de las becas y ayudas económicas.** - El Comité Académico del Programas de Posgrado, informará las bases de postulación para el otorgamiento de becas y ayudas económicas de los respectivos programas de posgrado, que constarán en la plataforma de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

La convocatoria para el otorgamiento de las becas y ayudas económicas se realizará conjuntamente con la admisión y el proceso de postulación se realizará a partir de la legalización de la matrícula. El otorgamiento de becas y/o ayudas económicas, tendrá un término mínimo de 30 (treinta) días hábiles.

Estas bases deberán contener como mínimo, los siguientes componentes:

- Grupo objetivo, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en el presente reglamento;
- Rubros, montos y fuentes de financiamiento de cobertura de la beca determinados en el presente reglamento;
- Proceso de postulación, selección, adjudicación y otorgamiento de la beca; y,
- Condiciones y requisitos formales establecidos en el presente reglamento, que deben cumplir los postulantes para participar en el programa de postulación.

Reformado mediante resolución nro. 024/2022 de enero 12 de 2022.

\*\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*\*Artículo 68.- Procedimiento de asignación de beca y ayudas económicas.** - El procedimiento para la asignación de beca o ayuda económica, será el siguiente:

- 1) Dirigir la solicitud de beca o ayuda económica al Comité Académico del Programa de Posgrado, en la fase de matrícula, adjuntando los requisitos de acuerdo al caso;
- 2) Previa revisión y selección de la información por parte del Comité Académico de Programas de Posgrado de los futuros beneficiarios, remitirá a la Dirección de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Posgrado en caso de ser beca o a la Dirección de Bienestar Universitario si fuera ayuda económica, el listado de los estudiantes que cumplen con los requisitos para acceder a una beca o ayuda económica la misma que será validada a través de un informe técnico de dicha dependencia.

3) En base al informe técnico favorable, emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, el Comité Académico, remitirá el listado de los beneficiarios de becas y ayudas económicas al Director(a) de la Dirección de Posgrado, quien solicitará al Secretario Abogado emita Informe Legal con el soporte documental que respalde el proceso de selección.

4) La Comisión Directiva de Posgrado, revisará el informe legal y mediante acto administrativo, sugerirá a Consejo Universitario, su aprobación y adjudicación de becas o ayudas económicas, de conformidad al presupuesto asignado en los programas de posgrado

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

### CAPITULO III DE LA PÉRDIDA DE LA BECA Y AYUDAS ECONÓMICAS.

**Artículo 69.-** Para las y los estudiantes de cuarto nivel, se otorgará una beca o ayuda económica, sin la posibilidad de optar por una nueva en el mismo u otro programa de posgrado.

**Artículo 70.-** Casos generales en los que se perderá la beca o ayuda económica.

a) Por faltas injustificadas y repetidas dentro del periodo de la ejecución de las actividades académicas, que excedan el 10% del total de asistencias a estas actividades.

b) Por pérdida de una asignatura.

c) Por ser sancionado por falta grave o muy grave de acuerdo a la normativa de la Institución;

### CAPÍTULO IV DE DESCUENTOS

**Artículo 71. Descuentos.** - La Dirección de Posgrado sobre la base de la autonomía responsable de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de incentivar el acceso a la educación superior de cuarto nivel, otorgará descuentos en el arancel de los programas de posgrado, durante la fase de inscripción, tomado en consideración los siguientes parámetros.

1. Pagos en efectivo de la totalidad del programa del posgrado, tendrán un descuento de hasta el 5%.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Por ser parte de la comunidad alumni (profesionales graduados de la Universidad Técnica de Machala), tendrán un descuento del 5%.
3. Ser parte del personal docente titular/no titular y personal administrativo de la Universidad Técnica de Machala, tendrán un descuento del 10%.
4. Agrupaciones gremiales que en un número de cinco estudiantes realicen el pago en efectivo de al menos el 50% del arancel, tendrán un descuento de hasta el 20%, este descuento será aprobado por Consejo Universitario, previo conocimiento de Consejo de Posgrado, a solicitud del Coordinador del Programa.

**Artículo 72.-** Los descuentos no serán acumulativos y se adecuarán a las condiciones establecidas por los coordinadores de los programas de posgrado.

## TITULO IX CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CAPÍTULO I DEFINICIONES GENERALES

**Artículo 73.- Definiciones generales.** - Para la aplicación del cálculo del presupuesto para los programas de posgrado, se observarán en el presente reglamento de posgrado, las siguientes definiciones:

- **Costo por programa.** - Es el costo óptimo promedio que la Institución de Educación Superior (IES) requiere para garantizar la formación académica de un profesional de calidad, el cual depende del tipo de programa y de la modalidad de estudio o aprendizaje; el costo del programa incluye el valor de: admisión, y ejecución del programa (matrícula y el arancel de la colegiatura).
- **Admisión.** - Proceso mediante el cual se garantiza la equidad de condiciones en el acceso al postulante, en estricta relación con los méritos y el cumplimiento de los requisitos de ingreso.
- **Inscripción.** - Consiste en consignar en el formulario electrónico, los documentos requeridos para optar por un cupo en un programa de posgrado que oferte la UTMACH y realizar el pago de la inscripción cuyo costo será fijado por cada programa y no podrá exceder del 20% del valor de la matrícula; este pago no será reembolsable.
- **Matrícula.** - Es el valor que la universidad cobrará al estudiante por una sola vez y que le permitirá acceder a los servicios generales de la institución.
- **Arancel.** - Es el valor que la IES cobra al estudiante, vinculado al costo por programa. Se determinará en función del costo por programas ofertados por la institución, ponderado por el número de estudiantes de cada programa.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Derechos.** - Es el valor que una IES cobra al estudiante por bienes y servicios, así como por la realización de actividades extracurriculares que no forman parte del plan de estudios del programa; y, por lo tanto, su pago será obligatorio solamente cuando el estudiante lo solicite y lo utilice.
- **Principio pro homine.**- En caso de duda en la aplicación del presente Reglamento se deberá elevar consulta al Consejo Universitario de la UTMACH, quién la resolverá atendiendo la interpretación que más favorezca a los derechos de las y los estudiantes, en base a los principios de igualdad y no discriminación.

## DEL FINANCIAMIENTO

### CAPÍTULO I

## NORMAS PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 74.- Del financiamiento.** - Las actividades de posgrado son autofinanciadas, y, la administración de sus recursos será responsabilidad de la Empresa Pública UTMACH-EP y se ejecutará de acuerdo al presupuesto presentado por programa, que será aprobado por el Consejo Universitario de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

**\*Artículo 75.- Del presupuesto.** - Se proyectará por cohorte de cada programa de posgrado un presupuesto de gastos e ingresos, para los procesos: admisión, y ejecución del programa que incluye la matrícula y el arancel, lo cual define el valor total del programa.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 76.- Proyección del presupuesto. -**

- Para realizar la proyección del presupuesto se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Considerar 5% para fondos de contingencia o imprevistos del programa de posgrado.

- Proyectar el 15% del ingreso bruto del presupuesto del programa de posgrado a favor de la Universidad, considerando además que, del citado porcentaje, la Dirección de Posgrado, podrá solicitar fondos para invertir en infraestructura, bienes y servicios.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- Proyectar el 8% del ingreso bruto del presupuesto del programa de posgrado a favor de "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, por la prestación de servicios.
- El costo para la ejecución del programa será establecido, tomando en consideración los criterios de excelencia académica y los criterios de oferta y demanda, previa intervención de la Dirección Financiera de la Empresa Pública UTMACH-EP, que se encargará de realizar el análisis pertinente, que demande cada propuesta de posgrado.
- El presupuesto de la admisión se proyectará en base al número de estudiantes aprobados para cada cohorte del programa.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 77.- Criterios para la proyección del presupuesto de admisión:** La proyección del presupuesto de admisión, incluirá los siguientes criterios:

- 15% para gastos administrativos. Solo para el proceso de admisión de la primera cohorte.
- 10%, según los lineamientos estratégicos aprobados.
- Gastos de adecuación de aulas y laboratorios asignados al programa
- Gastos de inauguración,
- Gastos de marketing y publicidad
- Gastos de mantenimiento de equipos y mobiliario
- Gastos de Incorporaciones
- Materiales de oficina

**Artículo 78.- Criterio para la fijación del valor de la matrícula ordinaria.** - El valor de la matrícula para cada programa, independientemente del número de cursos, asignaturas o sus equivalentes, en que se matricule el estudiante en cada período académico, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del arancel y se cancelará según el cronograma aprobado por el programa de posgrado.

El valor de la matrícula, incluirá el derecho a que los estudiantes tengan acceso al otorgamiento del carné estudiantil. Acceso a los servicios generales académicos que coadyuven al buen funcionamiento del programa (bibliotecas, hemerotecas, laboratorios, usos de instalaciones recreativas y deportivas entre otros). No se podrán establecer cobros adicionales a los declarados en la oferta académica.

**\*Artículo 79.- Criterio para la fijación del valor del arancel para colegiatura:** El valor del arancel para cada programa, estará estipulado en dependencia al costo del programa e incluirá los siguientes criterios:

*R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Pago del personal administrativo.
- Pago del personal académico (incluye docentes, asesores y comité evaluador)
- 5% para becas y ayudas económicas
- Gastos en bienes y servicios de consumo
- Gastos en Infraestructura y Equipamiento
- Gastos en Biblioteca
- Gastos para el Fomento y desarrollo científico y tecnológico
- Gastos para Vinculación con la sociedad

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## CAPÍTULO II DEL PAGO A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

**\*Artículo 80.- Del pago a docentes.** - El pago a los docentes nacionales o extranjeros se realizará de acuerdo al monto fijado en el presupuesto del programa, el cual corresponde al valor de hora/clase por el componente de Aprendizaje en Contacto con el Docente (ACD), que contemplará además tutorías académicas.

a) Para docentes con título de Magíster: hasta \$ 40.00/hora (Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), fijados de acuerdo al presupuesto del programa; y,

b) Para docentes con título de PhD: hasta \$56.00/hora (Cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América), fijados de acuerdo al presupuesto del programa.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 81.- Del pago a docentes asesores y comité evaluador.** - El pago a los docentes que realicen tutorías de trabajos de titulación y docentes que actúen en calidad de miembros del comité evaluador, responderá a lo siguiente:

a) Para docentes en la función de tutores de las modalidades de titulación: \$300.00 (Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América), por cada trabajo asesorado.

b) Para los docentes que realicen la función de comité evaluador que estará integrado por tres docentes miembros, cobrará cada uno la cantidad de: \$ 50.00 (Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). Esto equivale a \$150,00 (Ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), por comité evaluador.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

*R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**\*Artículo 82.- Del pago al personal administrativo.** - El pago al personal administrativo será incluido en el proyecto de presupuesto y establecido en un anexo según la necesidad de la Dirección de Posgrado para llevar a cabo los Programas de Posgrado, atendiendo a las siguientes directrices:

- El Coordinador académico del Programa de Posgrado hasta la culminación de la malla curricular, tendrá una remuneración de \$ 1440,00.
- Asistente Administrativo (si fuese necesario)
- Analista de Sistemas (si fuese necesario)
- Técnico Docente para la educación superior 2.

Las remuneraciones y demás necesidades de personal administrativo, serán fijadas en concordancia con el manual de Clasificación de Puestos de la UTMACH y la forma de contratación se realizará a través de Servicios profesionales, aplicando el gasto al presupuesto del programa o según las resoluciones pertinentes.

De acuerdo al presupuesto proyectado en el programa de maestría para el Coordinador Académico del Programa, una vez finalizada la malla curricular, cumplirá el rol de Coordinador de los Procesos de Titulación del programa que dirige, percibiendo una remuneración de \$720,00 (Setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América), por proceso de titulación, cuyo valor lo recibirá únicamente al finalizar el periodo ordinario y primer plazo adicional. Este procedimiento será aplicado a los Coordinadores que no cuenten con una cohorte habilitada debido a la naturaleza de sus funciones, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

**Artículo 83.- De la ejecución de gastos.** - Una vez aprobado los presupuestos de admisión y ejecución de cada programa por el Consejo Universitario; situados los recursos presupuestarios y realizada la económica, los gastos lo ejecutará el Director(a) de Posgrado.

Los requerimientos por parte de los Coordinadores Académicos de los Programa de Posgrados, serán presentados ante la Dirección de Posgrado para su tramitación ante el ente recaudador, de igual manera, aquellos requerimientos determinados por el Director de Posgrados.

**\*Artículo 84.- Presentación de resultados financieros.** - La Empresa Pública UTMACH-EP deberá presentar, al menos una vez al año, al pleno del Consejo





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Universitario de la Universidad Técnica de Machala el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa. Asimismo, la Empresa Pública UTMACH-EP se encuentra obligada a entregar, a la máxima autoridad ejecutiva de la UTMACH, el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa de posgrado cuando ésta lo requiera. Y además deberán informar regularmente a la Dirección de Posgrado con copia a las Coordinaciones, el estado financiero de los programas.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 85.- Destino de los excedentes.** - Si el resultado final de la ejecución del presupuesto del programa reporte excedentes, estos deberán ser reinvertidos en la UTMACH, incrementando el patrimonio en las áreas de investigación, docencia y vinculación con la sociedad.

**Artículo 86.- De las prohibiciones.** - Para el buen manejo funcionamiento del proceso financiero de los programas de posgrado se establecen, al personal académico y administrativo de los programas de posgrado; así como, al personal académico y administrativo de la UTMACH, las siguientes prohibiciones:

- Solicitar egresos de valores que no estén contemplados dentro de los presupuestos del programa.
- Receptar valores en efectivo desde los programas de posgrado o en el Dirección de Posgrado de la Universidad.
- Alterar valores que están pre-establecidos en los presupuestos de los programas de posgrado.

## CAPÍTULO IV SEGUNDA MATRICULA

**Artículo 87.- De la Segunda Matrícula.** - Las y los estudiantes que se encuentren matriculados en los programas de posgrado ofertados por la Universidad Técnica de Machala y reprueben una o varias asignaturas, deberán cancelar por concepto de arancel el costo establecido en la siguiente fórmula:

$$\text{FORMA DE CÁLCULO:}$$
$$V = \frac{Ac - Ce - Tu}{CT} \times CA$$

- V = Valor a pagar por concepto de arancel por asignatura reprobada
- Ac = Arancel de la cohorte en la que se matriculó.
- Ce = Valores que se paga a los miembros del Comité Evaluador, de acuerdo con el presupuesto de la cohorte en la que se matriculó.

*R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Tu = Valor que se le paga al Tutor de acuerdo con el presupuesto de la cohorte en la que se matriculó.
- CT = Número de créditos totales de la cohorte en la que se matriculó.
- CA = Número de créditos de la asignatura que debe repetir.

Para la aplicación de la presente fórmula las y los estudiantes no deberán poseer valores pendientes de pago a la Universidad Técnica de Machala y la Empresa Pública "UTMACH-EP"; así como, la existencia en la disponibilidad de admisión en la asignatura objeto de repitencia en la siguiente cohorte.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

## TÍTULO

X

## DE LOS DERECHOS A EXAMEN DE RECUPERACIÓN Y REEMBOLSOS

### CAPÍTULO I

### DEL DERECHO A UN EXAMEN DE RECUPERACIÓN

\***Artículo 88. Examen de recuperación.** - El estudiante podrá aplicar a un examen de recuperación si la calificación de la asignatura está entre **seis (6.00)** y siete con noventa y nueve (7.99) puntos. Y para ello deberá cancelar los valores consignados en la presente fórmula.

**Fórmula de cálculo:**

$$V: MO \times 5\%$$

**V:** Valor a pagar por concepto de examen de recuperación

**MO:** Valor de la matrícula ordinaria del Programa de Maestría.

**P:** Porcentaje del 5% al valor establecido para la matrícula ordinaria.

- Se dará por aprobada la asignatura si el promedio entre la calificación de la asignatura y el examen de recuperación es mayor o igual a ocho (8) puntos. Considerando que el examen de recuperación tendrá una calificación máxima de 10 puntos.
- El estudiante podrá presentarse a un examen de recuperación, desde la notificación del acta de calificación, teniendo un plazo de siete (7) días para rendir el citado examen. En caso de no asistir a la convocatoria para rendir el examen en el plazo antes referido, no podrá rendirlo en otra ocasión, por lo que se entenderá reprobada la asignatura
- El examen de recuperación se podrá rendir por una sola vez. Si el maestrante no aprueba el examen podrá repetir la asignatura, en la próxima cohorte. *R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Los rubros que cancelen los maestrantes por concepto del examen de recuperación serán recaudados por la Empresa Pública UTMACH - EP. Este valor no aplica en el caso de estudiantes que por circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, calamidad doméstica o enfermedad, debidamente justificadas, definidas en el Código Civil; no hayan rendido los exámenes en el tiempo oportuno.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

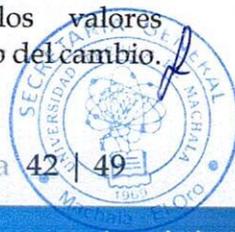
## CAPITULO II DE LOS REEMBOLSOS

**Artículo 89.- Reembolsos:** Los reembolsos de programas de posgrado se gestionan a petición de parte. La Dirección de Posgrado, una vez conocido el caso en concreto, solicitará un informe a la Coordinación del Programa, quien tendrá el plazo de 10 días para remitir el informe

El órgano colegiado encargado de aprobar la pertinencia de los reembolsos previo justificación de la Dirección de Posgrado, será Consejo Universitario, quien dentro del plazo de treinta (30) días resolverá.

Los Derechos a reembolso se regirán por lo siguiente:

1. El estudiante tendrá derecho al reembolso de hasta el 30% por concepto de arancel (matrícula y colegiatura), en caso de retiro en un período académico por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedades catastróficas, embarazo de riesgo, debidamente certificadas por la red de Salud Pública o la instancia pertinente, que le impidan continuar sus estudios y para ello tendrán el plazo de 30 (treinta) días posteriores al evento para presentar su petición, caso contrario no será objeto de devolución alguna.
2. Si el estudiante se retira del programa previo al inicio de clases sin justificación, no se procederá al reembolso de los valores cancelados por concepto de inscripción y matrícula.
3. Si un estudiante se retira del programa de maestría una vez iniciado el período académico correspondiente, no procederá el reembolso por concepto de valores previamente cancelados, y estará obligado a cancelar saldos adeudados o pendientes en caso de su retiro.
4. Si el estudiante procede a realizar un cambio de programa de posgrado ofertado por la UTMACH, antes del inicio de clases, los valores cancelados por concepto de inscripción, matrícula y colegiatura se transferirán al nuevo programa, caso contrario deberá cancelar los valores correspondientes a las asignaturas cursadas hasta el momento del cambio.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

En caso de que los valores hayan sido cancelados por adelantado, los saldos a favor se acreditarán al nuevo programa.

5. El valor de los derechos de inscripción para los programas establecidos por la UTMACH, los mismos que habilitan al aspirante a rendir pruebas de aptitud, entrevistas y demás aspectos del proceso de admisión, no son reembolsables.
6. De todo trámite de reembolso se debitarán los gastos administrativos correspondientes.
7. La suspensión del programa académico o cursos que priven a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada, otorgará al estudiante el derecho a ser indemnizado económicamente con la totalidad del monto cancelado por dicho programa o dicho curso.

## TITULO

### XI

## DE LOS PLAZOS ADICIONALES DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN, REPROBACIÓN Y MÉTODOS DE CÁLCULO

**\*Artículo 90.- Plazo adicional para trabajo de titulación.** - Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación (periodo ordinario), en el plazo establecido por la Universidad Técnica de Machala lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a tres (3) periodos académicos ordinarios.

El primer plazo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. En el presente reglamento se establecerán los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo y tercer plazo adicional.

Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar las asignaturas para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la IES, que no podrá exceder los diez (10) años."

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 91.- De las Convocatorias de los procesos de titulación:** Las IES implementarán dos (2) procesos de titulación al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

*R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO I DE LOS CASOS DE REPROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE TITULACIÓN

**\*Artículo 92.- De la reprobación de la opción de titulación:** Los estudiantes que reprobren la opción de titulación establecida en el cronograma de la maestría o en los plazos adicionales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Si el estudiante reprueba el periodo ordinario establecido en el cronograma del programa de maestría, tendrá la opción de ingresar a cualquiera de los tres plazos adicionales, cancelando los valores por concepto de Coordinación del proceso de titulación, Tribunal Evaluador y gastos administrativos.
- b) Si el estudiante reprueba el primer y/o segundo plazo adicional, deberá asumir los valores por concepto de Coordinación del proceso de titulación, Tribunal Evaluador y gastos administrativos, para ingresar al tercer plazo adicional.
- c) Si el estudiante reprueba el tercer plazo adicional, podrá ingresar al seminario de actualización de conocimientos dentro de un plazo que no debe exceder los diez años contados a partir del último plazo adicional, cancelando los valores por concepto de Coordinación del proceso de titulación, tutor, tribunal evaluador, asignaturas y gastos administrativos (15% UTMACH y 8% Empresa Pública UTMACH - EP).
- d) Si el estudiante reprueba el seminario de actualización de conocimientos que se desarrolla dentro de un plazo que no debe exceder los diez años, según lo señala el Reglamento de Régimen Académico del CES en concordancia con lo que indica el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, el egresado perderá la opción de titulación, por cuanto se encuentran agotadas todas las instancias y procesos que determina la norma antes citada.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**\*Artículo 93.-** Todos los casos fortuitos o de fuerza mayor de los maestrantes que, limiten el pleno ejercicio de su derecho de titulación, en los plazos establecidos por nuestra Universidad, sean conocidos y resueltos por Consejo de Posgrado, previo informe de la Coordinación de la Maestría que deberá estar sustentado documentalmente y presentado en un término máximo de 10 días, que se contabilizarán a partir de la presentación de la petición por parte del maestrante.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO II DE LOS MÉTODOS DE CÁLCULO

**Artículo 94.- Pago por estudiante en el periodo ordinario y primer plazo adicional**

- Valor a pagar = \$0

**\*Artículo 95.- Pago por estudiante en el segundo y tercer plazo adicionales:**

1. En primer lugar, es necesario calcular el valor de pago por concepto de coordinación del proceso, se ha considerado un número de 30 alumnos y un total de 4 meses de coordinación de proceso.

$$C = \frac{Sc}{30} \times 4$$

→ C = Es el pago por concepto de coordinación

→ Sc = Es la remuneración vigente del coordinador.

2. Posteriormente se calcula el valor por concepto de pago a los miembros del tribunal que está integrado por tres docentes.

$$Mt = St \times 3$$

→ Mt = Es el pago por concepto de miembros de tribunal

→ St = es el valor que se le paga a cada miembro del tribunal.

3. Finalmente se calcula el valor a pagar por cada estudiante, considerando un 8% de gastos administrativos que van para la UTMACH EP, y 15% de gastos administrativos que van para la UTMACH.

$$Vp = (C + Mt) \times 1.23$$

→ Vp = Es el valor a pagar por estudiante,

→ C = Es el pago por concepto de coordinación

→ Mt = Es el pago por concepto de miembros de tribunal.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**\*Artículo 96.- Pago por estudiante después del tercer plazo adicional y hasta los 10 años contados a partir del tercer plazo adicional.**

1. En primer lugar es necesario calcular el valor de pago por concepto de coordinación del proceso, se ha considerado un número de 30 alumnos y un total de 4 meses de coordinación de proceso.

$$C = \frac{Sc}{30} \times 4$$

- C = Es el pago por concepto de coordinación
- Sc = Es la remuneración vigente del coordinador.

2. Posteriormente se calcula el valor de pago por concepto de pago a los miembros del tribunal, se ha considerado 3 miembros en cada tribunal (se redonda para aclarar).

$$Mt = St \times 3$$

- Mt = Es el pago por concepto de miembros de tribunal
- St = Es el valor que se le paga a cada miembro del tribunal.

3. A continuación, se calcula el valor de pago por concepto de tutor (a).

$$T = Pt$$

- T = Es el pago por tutoría de trabajo de titulación, donde Pt corresponde al valor vigente por concepto de pago a tutor, determinado en el presente reglamento.

4. Finalmente se calcula el valor a pagar por cada estudiante, considerando un 8% de gastos administrativos que van para la UTMACH EP, y 15% de gastos administrativos que van para la UTMACH.

$$Vp = (C + Mt + T) \times 1.23$$

- Vp = Es el valor a pagar por estudiante,
- C = Es el pago por concepto de coordinación
- Mt = Es el pago por concepto de miembros de tribunal
- T = Es el pago por tutoría de trabajo de titulación.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

**Artículo 97.-** Los rubros que cancelen los maestrantes por concepto de los plazos adicionales de los trabajos de titulación, serán recaudados por la Empresa Pública UTMACH - EP.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## \*DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior CES.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Consejo Universitario.

**TERCERA.** - Notificar el contenido del presente Reglamento a las Facultades.

**CUARTA.** - No se podrá exigir el pago de ningún tributo, arancel o tasa que no esté contemplado en el presente Reglamento de Posgrado de la UTMACH y en el Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH.

**QUINTA.** - La movilidad académica será establecida de acuerdo a los convenios interinstitucionales.

**SEXTA.** - Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.

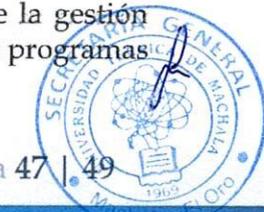
## \*DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**PRIMERA.** - La estructura y las funciones de la Comisión Directiva de Posgrado, establecidas en el presente Reglamento tendrán vigencia desde su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** Los programas de maestría que se encuentren en curso, podrán ajustar sus presupuestos acogiéndose a las reformas del presente reglamento.

**TERCERA:** Los programas de maestría que hayan aprobado cursos en los casos de no existir una cohorte habilitada, deberán aplicar al valor cancelado por el estudiante, el porcentaje de 15 % que le corresponde a la Universidad Técnica de Machala y el 8% que le corresponde a la Empresa Pública UTMACH EP, como gastos administrativos.

**CUARTA:** En el caso de los recursos no ejecutados para el ejercicio de la gestión académica y personal administrativo del presupuesto recaudado por los programas





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

de posgrado, desde el año 2018, la Dirección de Posgrado podrá disponer de estos recursos; siempre y cuando, cuente con la autorización del Rector(a) de la UTMACH.

La presente Disposición Transitoria no comprometerá el porcentaje correspondiente a la Universidad Técnica de Machala y a la Empresa Pública UTMACH-EP, siendo aplicable para la ejecución de los programas de posgrado y su gestión administrativa-financiera y la contratación de servicios profesionales debidamente justificados, según lo que se determina en los lineamientos para la prestación de servicios de la UTMACH-EP del reglamento.

La presente transitoria tercera es mandatoria para la ejecución de los programas de posgrado y su gestión administrativa - financiera, que se determina en los lineamientos para la prestación de servicios de "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, aprobada mediante resolución N.º. 429/2018, de fecha 09 de julio del 2018.

## **\*DISPOSICION REFORMATORIA:**

Que se reforme el tercer inciso del artículo 175 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, en lo concerniente al examen de recuperación en el cuarto nivel, quedando de la siguiente manera:

El examen de recuperación en el cuarto nivel se aplicará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Posgrado de la UTMACH.

*\*Reformado mediante resolución número 376/2022 de septiembre 27 de 2022.*

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**PRIMERA.** - Se deroga el Instructivo para el cálculo del presupuesto de los programas de posgrados de la Universidad Técnica de Machala.

**SEGUNDA.**- Se derogan los artículos nros. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Técnica de Machala.

**TERCERA.**- Se derogue el segundo y tercer inciso del artículo 63, así como el artículo 73 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala

**CUARTA.** - Se deroga toda normativa interna de la Universidad Técnica de Machala que contraponga al contenido del presente Reglamento. *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

.....

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala

## CERTIFICA:

Que, el presente Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado en primera y en segunda instancia por el Consejo Universitario en marzo 23 y abril 7 de 2017, mediante resoluciones Nos. 102/2017 y 143/2017, en su orden; y, reformado integralmente en las sesiones de agosto 19 de 2020 y febrero 12 de 2021, mediante resoluciones nros. 364/2020 y 079/2021, respectivamente; y, reformado integralmente, en agosto 05 y noviembre 25 de 2021, mediante resoluciones nros. 338/2021 y 488/2021, respectivamente; y, reformado en primera y en segunda discusión en enero 10 y 12 de 2022, mediante las resoluciones nros. 018/2022 y 024/2022, respectivamente; y, reformado nuevamente, mediante resoluciones nros. 286/2022 de julio 06 de 2022 y 376/2022 de septiembre 27 de 2022, en primera y en segunda discusión, respectivamente.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala

Jessy

VERSION	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
1	20170407	VERSION ORIGINAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
2	20210212	REFORMA INTEGRAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
3	20211125	REFORMA INTEGRAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
4	20220112	REFORMA PARCIAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
5	20220927	REFORMA	CONSEJO UNIVERSITARIO

